

Don Joan de Logola y su escogido Cavallero de la Orden de Alcantara teniente de Alcalde de Hordenario en esta Villa de Vergara y su Jurisdiccion y posesion de los dichos y moradores de ella que estan en el Rey muelca Provincia de Guipuzcoa en su ultima y particular de Santa Cruz de Goitia a decretado y mandado que to dos los que fueren de edad de diez y ocho años a esta fecha estan Prebenidos con sus Tomas para acudir en todo a su cumplimiento a lo que les hordenara y lo que instituyeren en su Cumplida se gozaran de las drento de quingedias y en cada veinte Ducados y queberna Comissiono a hazer Vinitay cobrar la ena y sus salarios de los Debeles por que asi conviene al servicio de su Magestad = Por tanto mando guardar y cumplan lo suso dicho sin que nadie se demerde

Por lo qual mando que para el dia de San y gnaio Ultimo de los meses de Julio acudan a Andres Perez de Azconategui de possitario nombrado por esta Villa con el dinero que cada uno ofrecio en la mandada voluntaria que se hizo para la compra de los soldados que se han comprado al exercito y para ayuda a los grandes gastos que cada dia se hacen del Real Exerçito con el fin de la guerra con Francia y las acciones que pasado el dicho dia andaran los exerçitos a hazer la Compañia con los dichos de Justicia a los tales que no aca die ren = Y para que to dos se fieren y en gnaio dia de los dichos y nadie que tendra presencia en cargo a los dichos curas de las y glebias de la Villa lo publicaren los dias de fiesta y pumeros y dantes a monio fho en Vergara a veinte y quatro de Julio de mill y seis cientos y treinta y siete años =

Yo el Rey

Yo el Rey
Joan de Logola

Andarao Los Escrivanos a ac
La obra con todo rigor y justicia
a todos los que no acudieren a pagar
Lo referido baya ambicio de ellos y no de
pretenda y no manua bneorio a los señores
ras de las y glorias desta villa lo publico
Los dias de fiesta primeros de este mes
Ello fecho en veynete y quatro de julio
de 1637

Yo el escrivano
Juan de Olaverri

Yo el Lic. don Juan de la Cruz cura de la Heria de San Pedro
de la villa de la Guardia Jurisdiccion de la Villa de Vergara ley y di
tender en lengua de la ciudad el mandamiento de su alteza
de parte de la misa popular en veynete y quatro de julio
de 1637 en veynete y quatro de julio de 1637
Yo el Lic. don Juan de la Cruz cura de la Heria de San Pedro
de la villa de la Guardia Jurisdiccion de la Villa de Vergara ley y di
tender en lengua de la ciudad el mandamiento de su alteza
de parte de la misa popular en veynete y quatro de julio
de 1637 en veynete y quatro de julio de 1637

Yo el escrivano
Juan de Olaverri